

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA

Primera Zona de Oviedo

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES

Término municipal de Oviedo

Por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas conocidas, se pone en conocimiento de don José María Fernández García, que como consecuencia de débitos a la Hacienda Pública se ha procedido a la traba del vehículo de su propiedad O-10724 el cual se halla depositado en el Garaje Blanco, de esta capital.

Para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse a hacer efectivo sus débitos se publica la presente, advirtiéndose que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a la subasta del indicado vehículo.

Oviedo, 11 de octubre de 1951.—El Recaudador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Anuncio de subasta

El próximo día 27 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de cinco aparatos de radio.

Condiciones, tasación y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Administración.

Gijón, a 11 de octubre de 1951.—El Administrador, Antonio Gaitier

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas - Devolución de fianzas

Declarada rescindida, sin pérdida de fianza la contrata de las obras de construcción del itinerario comarcal 635 entre Barros y el Nacional 634 de San Sebastián a Santander y La

Coruña, ejecutadas por el contratista Herederos de don Joaquín Cantarell Bordialba, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo y Siero las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta del 22").

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil a virtud de demanda interpuesta por don Manuel Álvarez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Regla de Naviego, de este término, contra los herederos de don Jerónimo Álvarez Fernández,

vecino que fué de dicho Regla, cuyas personas son desconocidas e inciertas para el demandante y contra otros; sobre que se abstengan de regar el trozo de Prado del Valle, propiedad de dicha herencia.

Por providencia dictada con esta fecha en dichos autos, he acordado citar a medio del presente a dichos comandados herederos de don Jerónimo Álvarez, desconocidos e inciertos, para que como tales comparezcan ante este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, el día veintitrés del actual y hora de las once de la mañana, a celebrar el juicio verbal civil acordado, haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la citada demanda y cédulas citatorias.

Y para que les sirva de citación a los referidos herederos desconocidos e inciertos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a cinco de septiembre, digo, de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Hermenegildo González Menéndez.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Raul García Álvarez, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en el rollo del curso que pende ante este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Cangas de Onís, dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Germán Cabeza Miravallés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Juzgado Comarcal de Ribadesella; entre partes: de la una, como demandante y apellada, don Alfredo Laria Caso, mayor de edad, casado,

labrador y vecino de Grandia de Arriba, Municipio de Parres; y de otra, como demandado y apelado, don Angel Lenin Laria, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad que el anterior, sobre servidumbre; y

Fallo

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda presentada por don Alfredo Laria Caso, debo declarar y declaro que las fincas "Prado Parda" y "Llano o Arquera" están gravadas con una servidumbre de paso de carro y pareja, peonil y de ganado, a favor de las fincas "Cuadrín" y las fincas "Llano o Arquera", y "Payar de Abajo", están gravadas con una servidumbre de las mismas características, para el servicio de las fincas "De García" y "Payar de Arriba", cuya servidumbre se ejercera de acuerdo con los usos y costumbres de la comarca, en casos análogos y siempre causando la menor incomodidad posible al propietario de los predios sirvientes; y que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración; y abstenerse en lo futuro de perturbar el uso y ejercicio de la servidumbre. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias. Y por la rebeldía de los demandados ausentes en paradero ignorado, notifíqueseles esta sentencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y dentro de término devuélvase los autos originales al Juzgado Comarcal de Ribadesella con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Cabeza.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Cangas de Onís, dos de julio de mil novecientos cin-

cuenta y uno; doy fe. — Raúl García. — Rubricado.

Concuerda con su original, al que en caso necesario me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y remitir para su publicación en el B. O. de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo y firmo el presente en Cangas de Onís a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Raúl García.

DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Ramón Muñoz González, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por don Alfredo Suárez Pico, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villalonga, parroquia de Andés, Municipio de Navia, en este Partido, representado por el Procurador don Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, contra doña Vicenta García González, casada con don Manuel Fernández Cernuda, mayores de edad, labradores y vecinos de Andés; don Francisco García García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Guardia de Andés, y doña Carmen García García, casada con don Gervasio Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Vigo de Navia, como herederos de don Bernardo García González, representados el don Francisco y la doña Carmen por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, y dirigidos por el Letrado don Gustavo López Vázquez, y los demás declarados rebeldes y representados por los Estrados de este Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Alfredo Suárez Pico, contra doña Vicenta García González, casada con don Manuel Fernández Cernuda; don Francisco García García y doña Carmen García García, casada con don Gervasio Fernández, como herederos de don Bernardo García González, debo de absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer expresa imposición de costas. Por

la rebeldía de los demandados no comparecidos notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Muñoz. — Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. — Luarca, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — Ante mí, Marino Burgos. Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, extiendo el presente testimonio visado por el señor Juez, en Luarca a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Marino Burgos. — Visto bueno: El Juez.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Partido por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de don Antonio Fernández Bertrando y doña Esperanza Fernández Suárez, vecinos que fueron de Sandiche, en el concejo de Candamo, promovido por la interesada D.^a Margarita Fernández Fernández, se cita a las interesadas doña Eina y doña María Josefa Fernández Fernández, mayores de edad, ausentes en los Estados Unidos de América del Norte y con domicilio desconocido, y a cuantas personas más, desconocidas e inciertas se consideren con derecho a la herencia de dichos causantes, para que comparezcan en dicho juicio, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario.

DE RIBADESELLA

Don Solustio Pérez García, Juez Comarcal de la villa de Ribadesella y su comarca (Oviedo).

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado, por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez, en representación de D. Francisco Llerandi Pandiella, contra doña Remedios Llerandi Pandiella, asistida de su esposo don Angel Díaz Castaño, vecinos de Lago, en el concejo de Parres, sobre comunidad de bienes, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta la finca urbana objeto

del litigio, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de noviembre, a las doce en punto horas.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de la finca.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que la falta de títulos que no han sido presentados, podrán suplirse por los medios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria, conforme determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y tres y el mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta:

Primera. Casa habitación, compuesta de planta baja, principal y desván, sita en el barrio de La Rotura, del pueblo de Lago (Parres). Ocupa sesenta metros cuadrados, y linda al fondo Angel Díaz, y demás lados camino y servidumbres; valorará pericialmente en siete mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dado en Ribadesella a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez, Salustio Pérez García. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PONGA

El día cinco de noviembre próximo, tendrá lugar en las Consistoriales de Ponga, el acto de subasta de los productos maderables concedidos por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 del actual, pertenecientes a montes de este Municipio.

Dichos productos son los siguientes:

En el monte número 114 del Catálogo, Faeda de Sobrefoz, 200 metros cúbicos de haya y 40 de roble. Precios mínimos y máximos: pesetas, 14.438, 22.136, 2.675,60 y 4.229,60. Indemnizaciones: 782,35 y 179,75 respectivamente.

En el monte número 124, Semeldón, 100 metros cúbicos de roble. Precios mínimos y máximos: pesetas, 11.925 y 16.390. Indemnización: 449,80.

La mesa de subasta estará presidida por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil, y representantes de las Juntas Administrativas de Sobrefoz y Cazo, propietarias de los montes mencionados.

A las doce horas de dicho día se dará apertura a los pliegos presentados adjudicándose acto seguido y por lotes, los productos maderables cuya adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento en la forma prevista en el artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, una por cada lote, no admitiéndose postura que no cubra la tasación mínima y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ponga, antes de las doce horas del día mencionado.

Los licitadores deberán acreditar hallarse en posesión del certificado profesional de maderista y depositar en arcas municipales el cinco por ciento del importe de la tasación mínima, que se elevará al diez por ciento en la adjudicación definitiva.

Los licitadores deberán atenderse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado.

Los adjudicatarios deberán depositar en el término de quince días el importe de los productos e indemnizaciones, para ser provistos de las licencias correspondientes.

El importe de este anuncio será de cuenta de los rematantes.

Las instancias debidamente reintegradas, deberán adaptarse al modelo que señala la Orden Ministerial de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Ponga, 10 de octubre de 1951. — El Alcalde, C. Foyo.

DE LAVIANA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres del actual, expediente de suplemento de crédito número 2, por transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, por un importe de ochenta y cinco mil pesetas (85.000), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos que se consideran oportunos.

Laviana, 8 de octubre de 1951. — El Alcalde.